

JLE-CN-2022-124

I+D+I-XVII-2022-51

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PLATAFORMA DIGITAL PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO Y VALORACIÓN DE EMPRESAS PARA MIPYMES EN ECUADOR”, ENTRE LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA, a través del Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, Ph.D., Director Ejecutivo de CEDIA, a quien en adelante se denominará “CEDIA”; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará “UNIVERSIDAD”.

PRIMERA. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. -

- 1.1. El artículo 355 de la Ley Fundamental establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”.*
- 1.2. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce los fines de la educación superior, entre los cuales resaltan los literales a), e), f), h) e i) que señalan: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; (...)”.*
- 1.3. El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- 1.4. La Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, tiene como misión, fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
- 1.5. El "FONDO I+D+i", conocido anteriormente como CEPRA, tiene como objetivo el financiamiento de proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, propuestos por sus instituciones miembros, y que contribuyan con el desarrollo del país, poniendo a disposición de las instituciones participantes los recursos administrativos y tecnológicos que CEDIA tiene disponibles.
- 1.6. CEDIA lanzó la Convocatoria I+D+i XVII, dentro de la cual, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la UNIVERSIDAD DEL AZUAY presentaron la propuesta N° 51 "PLATAFORMA DIGITAL PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO Y VALORACIÓN DE EMPRESAS PARA MIPYMES EN ECUADOR", resultando seleccionada.
- 1.7. La Comisión Académica e Investigación de CEDIA, en reunión de fecha 12 y 13 de septiembre de 2022 revisó y recomendó la aprobación de la propuesta N° 51 presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la UNIVERSIDAD DEL AZUAY.

Las partes tienen derecho suficiente para comprometerse con el presente instrumento, por tener el derecho de hacerlo, sin afectar derechos de terceros, especialmente, pero sin ser exclusivos, los derechos de propiedad intelectual.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

1. Formulario de postulación FONDO I+D+i de la propuesta del Proyecto "PLATAFORMA DIGITAL PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO Y VALORACIÓN DE EMPRESAS PARA MIPYMES EN ECUADOR" presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, cuyo valor total del proyecto es de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 (\$48.825,50) incluido el impuesto IVA.
2. Anexo del Formulario de postulación.
3. Cesión de derechos, por parte de cada uno de los investigadores que conforman el equipo de trabajo del proyecto, para garantizar que el financiamiento de CEDIA irá en beneficio de las instituciones auspiciantes, las cuales garantizarán la continuidad del proyecto en caso de ausencias o modificaciones en la composición del equipo de investigadores.
4. Carta de compromiso y responsabilidad firmada por el representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

TERCERA. - OBJETO. -

El objeto del presente convenio es establecer de común acuerdo entre las partes, las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta, el proyecto "PLATAFORMA DIGITAL PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO Y VALORACIÓN DE EMPRESAS PARA MIPYMES EN ECUADOR", en adelante PROYECTO I+D+i, ganador de la Convocatoria I+D+i XVII, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la UNIVERSIDAD DEL AZUAY.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

1. CEDIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la UNIVERSIDAD DEL AZUAY, con un aporte valorado en VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$27.950,00) incluido el impuesto IVA, aporte que será entregado en efectivo.
- b) CEDIA se encargará de la administración del presupuesto asignado al proyecto.
- c) Verificar que los recursos sean utilizados en base al presupuesto aprobado y de conformidad a lo establecido en el Instructivo para Fondos NEXT by CEDIA y las Bases del Fondo.
- d) Respetar los procedimientos y documentación legal interna de cada universidad en lo respectivo a cesiones de derechos y acuerdos sobre repartición de regalías sobre la parte correspondiente a la UNIVERSIDAD.
- e) Los demás contenidos dentro de este convenio.

2. La UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Cofinanciar el PROYECTO I+D+i, con un aporte valorado en DOS MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 72/100 (\$2.060,72) incluido el impuesto IVA, aporte que no será económico sino será entregado en especies para cubrir los honorarios o roles de pago de los profesionales de la UNIVERSIDAD y el uso de equipos.
- b) Desarrollar el proyecto en conjunto con las instituciones asociadas participantes, conforme a los protocolos de investigación y cronogramas que se adjunta al presente convenio y según las especificaciones constantes en el mismo.
- c) Apoyar en la difusión del FONDO I+D+i, a través de sus canales de comunicación internos y externos, que permita dar a conocer en la comunidad académica sobre el apoyo que brinda CEDIA para el financiamiento de proyectos de investigación.
- d) Entregar los informes de avances de ejecución del proyecto, en los formatos proporcionados para el efecto y cuando el cronograma y el área responsable de CEDIA lo creyere conveniente con el fin de verificar el correcto desarrollo del mismo.
- e) Garantizar que los recursos y especies que aporta para la ejecución del proyecto se invertirán exclusivamente en los rubros establecidos en el presupuesto de los distintos componentes y actividades del proyecto.
- f) Garantizar que la propiedad intelectual previa que se aportó al proyecto como: datos, know how, o similares respetan los derechos de terceros y asegurará que tiene los derechos para compartir esta información para el desarrollo del proyecto.
- g) Garantizar la titularidad de la investigación realizada por sus investigadores con respecto al presente PROYECTO I+D+i, gestionando las debidas cesiones de derechos a favor de la UNIVERSIDAD, misma que será su titular, garantizando que los resultados no afectan derechos de terceros.
- h) Garantizar la concentración de la información para la continuidad del proyecto, a través de la obtención paulatina de cesiones de derechos sobre los resultados del proyecto que se vayan generando, con la finalidad de garantizar la titularidad de derechos a favor de las IES financiadas por CEDIA y el cumplimiento del presente convenio.
- i) Solicitar la cesión de derechos a los investigadores que intervengan en el PROYECTO I+D+i y que se encuentra bajo su relación de dependencia, en caso de que por cualquier motivo alguno de ellos tenga que abandonar la institución.
- j) Garantizar la participación de los investigadores del PROYECTO I+D+i en las actividades en las que CEDIA requiera su colaboración, hasta un año después de finalizar el proyecto, en actividades afines a su área de conocimiento tales como: eventos TIC.EC, capacitaciones, exposiciones, conferencias, seminarios, en los que CEDIA cubrirá únicamente rubros de inscripción en los casos que CEDIA creyere conveniente.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

- k) Autorizar, si no hubiere otro acuerdo formal entre las partes, a CEDIA como Asesor y Gestor de la Propiedad Intelectual, y la Transferencia sobre los resultados del proyecto de ser el caso, con la finalidad de tener un solo gestor que represente a las Universidades parte del Proyecto en la protección de resultados y transferencia de los mismos, esto no implicará participación alguna de CEDIA en la Titularidad de los resultados.
- l) Durante la ejecución del proyecto no generar cambios en cuanto a los investigadores, su rol y el plazo de participación en el proyecto.
- m) La UNIVERSIDAD deberán dar cumplimiento al INSTRUCTIVO PARA FONDOS NEXT BY CEDIA, las bases y lineamientos del FONDO I+D+i, además de todas las políticas internas de CEDIA relacionadas a la gestión del FONDO I+D+i.
- n) Las demás contenidas dentro de este convenio.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE APORTES. -

CEDIA aportará al PROYECTO I+D+i el valor total de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$27.950,00) incluido el impuesto IVA, en efectivo.

El desglose de los rubros que corresponden a cada institución participante, se encuentran detallados en la propuesta del proyecto. En el caso de existir rubros correspondientes a equipos, se establece que estos serán entregados por CEDIA a las instituciones participantes bajo la figura de comodato, debiendo suscribirse el respectivo contrato con el representante legal.

El contrato de comodato deberá ser suscrito hasta 30 días posteriores al envío del mismo por parte de CEDIA, en el caso de no cumplirse con el tiempo establecido para la suscripción, los equipos deberán ser devueltos a CEDIA; cuando se trate de suministros, materiales y partes, se entregarán a la institución participante mediante acta de entrega recepción.

Los valores que las instituciones participantes aportan al proyecto se detalla en la siguiente tabla:

CONTRAPARTE DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO	
INSTITUCIÓN	VALOR
UC	USD 15.383,90
UDA	USD 3.430,88
UNACH	USD 2.060,72
TOTAL	USD 20.875,50

Las horas de investigación que la UNIVERSIDAD participante aporta al proyecto se detalla en la siguiente tabla:

UNACH	
INVESTIGADOR	HORAS SEMANALES
Fausto Danilo Erazo Guijarro	03 horas
TOTAL	03 horas

SEXTA. – DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

Para el seguimiento y evaluación del proyecto, se conformará un Comité de Seguimiento del Proyecto, integrado por: la Jefa de la PMO de CEDIA, la persona responsable del proyecto por parte de CEDIA, la persona responsable de Becas y Fondos de CEDIA y cuando sea necesario contar su intervención, el Director del Área Técnica de CEDIA.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

El Comité de Seguimiento será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto y de todas las situaciones emergentes, riesgos, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor derivados del proyecto. Se reunirá con la frecuencia que se estime necesaria.

SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente convenio, entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2023 y el plazo de duración estará determinado por:

1. El plazo de ejecución técnica: 12 meses contados a partir del 02 de enero de 2023.
2. El plazo de gestión del conocimiento: máximo 12 meses contados a partir del cierre técnico del proyecto.

Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes mientras se encuentre vigente.

OCTAVA. - TERMINACIÓN. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera anticipada si la otra incumpliere con sus obligaciones, para lo cual bastará una comunicación por escrito en este sentido, en cuyo caso deberán practicarse las contraprestaciones y restituciones que sean menester.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Cuando existieran circunstancias de orden imprevisto, sean técnicas, económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y no fuere posible o conveniente para los intereses de cualquiera de las partes continuar con la ejecución del Convenio, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el presente convenio, extinguiendo todas o parte de las obligaciones contraídas en el mismo. Esta terminación por mutuo acuerdo no implica renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de CEDIA o la UNIVERSIDAD. En el acta correspondiente se hará constar la liquidación financiera de acuerdo al grado de ejecución y avance de las actividades y las restituciones que se realizarán entre las partes.

NOVENA. - ADMINISTRADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO. -

1. CEDIA designa a María Elisa Coellar como Gestora Responsable del PROYECTO I+D+i, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, contratos de comodato, actas y demás documentación propia de la ejecución del proyecto, así como de la correcta gestión de los fondos establecidas dentro del presente convenio y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, además de dar cumplimiento a las bases y lineamientos del Fondo.

Información de contacto:

CEDIA: María Elisa Coellar

Correo electrónico: elisa.coellar@cedia.org.ec

Teléfono: (07) 407-9300 Ext. 216

Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo

Ciudad: Cuenca

2. La UNIVERSIDAD designa a Fausto Danilo Erazo Guijarro, como Responsable del presente convenio, quien se encargará de verificar que se dé cumplimiento de las actividades, entregables, presupuesto, gestión de fondos según la planificación del proyecto y dentro del presente convenio y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y la UNIVERSIDAD.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Información de contacto:

Universidad: Fausto Danilo Erazo Guijarro
Correo electrónico: erazo@unach.edu.ec
Teléfono: 098 431 9760
Dirección: Ayacucho 3324 y Francia (Riobamba)
Ciudad: Riobamba

3. La UNIVERSIDAD de común acuerdo con las demás instituciones participantes nombran a Víctor Gerardo Aguilar Feijo, con filiación a la UNIVERSIDAD DE CUENCA, como Director(a) del proyecto, quien será responsable del proyecto en general y gestionará trámites internos que facilitarán las actividades entre CEDIA y las instituciones que conforman el proyecto.

Además de las anteriores responsabilidades el Administrador del Convenio designado por la UNIVERSIDAD, deberá:

- a) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Informar a las instancias jerárquicas superiores de su institución sobre la ejecución del presente convenio;
- c) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- d) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD, para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento, cuando fuere necesario;
- e) Gestionar la suscripción del acta de cierre/finalización de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. –

PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o creaciones en general previamente desarrollados por una sola de las partes, corresponderán a la parte que los haya desarrollado previamente, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual que puedan existir sobre ellos.

PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluyendo casos de desarrollos derivados de creaciones pre-existentes protegidas o no, serán consideradas indivisas, y como tales de titularidad compartida entre las instituciones cooperantes del proyecto, siendo el 33% para la UNIVERSIDAD DE AZUAY, el 33% para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, y el 34% para la UNIVERSIDAD DE CUENCA por ostentar la Dirección del Proyecto a través de su investigador líder. Esta división de la titularidad será considerada para todos y cada uno de los resultados del proyecto, a menos que las partes formalmente acordaran otra división en virtud de aportes significativos o previos al proyecto, para este último caso se recomienda suscribir un acta en la que se deje constancia de las entregas al iniciar el proyecto. Todo esto, además, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que amparan a las personas naturales autoras, inventoras o creadoras en general. La UNIVERSIDAD se obliga a obtener de las personas naturales autoras, inventoras o creadoras con las que trabaje, sean empleados, funcionarios, o no, las correspondientes cesiones, pactos, reconocimientos o cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. La misma obligación será solicitada por CEDIA a las otras instituciones participantes en sus respectivos convenios.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Las partes se comprometen a reconocer a los autores, inventores y creadores en general, todos los derechos morales que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Las partes acuerdan que los autores, inventores y creadores en general de las instituciones participantes, no deberán llevar la filiación de CEDIA, sino únicamente la de sus instituciones cuando han aportado horas de investigación específicas para el desarrollo del presente proyecto. Las partes acuerdan que CEDIA será incluido en el espacio de agradecimientos institucionales, por el apoyo económico, de gestión y técnico para el desarrollo del proyecto I+D+i y sus resultados.

Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio de acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que sea necesaria, para conservar la Propiedad Intelectual correspondiente, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen, salvo que las partes acuerden estratégicamente y en conjunto no optar por alguna protección.

Las instituciones involucradas en el proyecto, podrán presentar públicamente sus resultados, que no sean confidenciales, o cuando siéndolo, se haya realizado los actos necesarios para proteger o revelar estratégicamente la información en los correspondientes congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

Para el efecto, se ha de tener presente que, si se desea obtener derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de investigación, existen requisitos que deben cumplirse de acuerdo a la normativa vigente y que, las publicaciones que se realicen no deben generar como una consecuencia el incumplimiento de estos requisitos que han de superarse, pues de ser así, no se podrán lograr derechos de propiedad intelectual. El o la Director/a del proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante la Jefatura de ITT de CEDIA.

Asimismo, acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la Propiedad Intelectual definidas por las partes, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la Propiedad Intelectual, el pago de los costos de la protección, así como la gestión administrativa y económica de los intangibles, serán realizados por CEDIA o su delegado a nombre de las partes y con instrucción escrita de las partes (quienes deberán realizar el reembolso de gastos en proporción a la titularidad sobre los derechos treinta días después de realizado el pago), a menos que existiera otro acuerdo formal entre ellas. Las partes acuerdan que CEDIA, luego de la debida liquidación de gastos (en la que deberá considerarse, el mantenimiento de las creaciones alcanzadas y la reinversión de fondos para el desarrollo y mantenimiento de nuevas fases del proyecto objeto del presente convenio, o incluso, proyectos conexos), hará la respectiva repartición de regalías entre las partes, de acuerdo a los correspondientes porcentajes de cotitularidad. La UNIVERSIDAD se compromete por su parte, a entregar a los creadores de su organización, el porcentaje de compartición justa de las regalías obtenidas por su institución del porcentaje que le corresponda como cotitular de la invención, (UNIVERSIDAD) a razón de la comercialización de los resultados obtenidos, conforme la normativa vigente, a menos que formalmente las partes acordaran otra forma de repartición. Las partes acuerdan que los miembros de CEDIA podrán ser beneficiarios sin costo de los resultados generados dentro del presente proyecto.



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de quién las gestione, y se regirán por las normas generales, incluyendo los derechos aplicables sobre la información no divulgada de conformidad con la norma que regula la materia. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio bajo las normas de uso determinadas por el Gestor.

La UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne a CEDIA de cualquier reclamo en materia de propiedad intelectual o competencia desleal, debiendo asumir la defensa de CEDIA en caso que sea objeto de reclamación judicial o extrajudicial, con el patrocinio de los profesionales que CEDIA establezca.

DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS. –

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio de cooperación, incluyendo el PROYECTO I+D+i y su desarrollo, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, “SECRETO”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

La información derivada de este Convenio o del PROYECTO I+D+i incluyendo su propuesta y desarrollo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento siempre que no se trate de datos personales, en cuyo caso se deberá estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP

expreso y por escrito de la otra parte. Sin embargo, las partes acuerdan permitir la colocación de su logo institucional como aliado estratégico en los medios de difusión institucional.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA Y EXENCIONES LABORALES Y FINANCIERAS. -

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil, no existe relación laboral alguna entre las partes y los términos del mismo deben interpretarse en un sentido literal, cuyo objeto revela claramente la intención de las partes, el personal docente o administrativo que intervenga en su cumplimiento, estará a cuenta y cargo de su empleador en la modalidad que a bien tuvieren, por lo tanto el presente convenio no tiene responsabilidad económica ni laboral, ni de obligaciones derivadas del Código del Trabajo, de la Ley de Seguridad Social y más leyes conexas y complementarias

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. -

14.1. Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

14.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de domicilio de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Las partes comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas; expresamente declaran que se encuentran incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que le sean aplicables en razón de su naturaleza.

Leído el presente instrumento, las partes aceptan y ratifican en su contenido para ello lo suscriben en la ciudad de Cuenca, a los 08 días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Juan Pablo Carvallo Vega Ph.D.
Director Ejecutivo, CEDIA

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
Rector, UNACH



CUE

Oficinas _
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo Esq.

Planta de producción _
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto.

UIO

12 de Octubre y Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup Media Lab
Urdesa, Bálsamos # 118
y Calle Única

MANTA

Av. Circunvalación - Vía a San Mateo
Manta - Manabí - Ecuador
ULEAM-EP